



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
 MUEBLES Y DIVERSIDADES
 MUEDIRSA S. A.

 CUANTIA: US \$ 800,00.....
**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Lunes Quince de Mayo del año Dos mil, ante mi, **ABOGADO IVOLE S. ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL** comparece por una parte: el señor **CARLOS VARGAS ANDRADE**, quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte comparece el señor **JORGE PONCE OCHOA**, quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y resultado están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la de Constitución que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Concurren a otorgar la presente Escritura pública, por una parte el señor **CARLOS VARGAS ANDRADE**, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señor **JORGE PONCE OCHOA**, por sus propios y personales Derechos SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Por este acto se constituye la compañía denominada **MUEBLES Y DIVERSIDADES**

1 MUEDIRSA S.A., que se registrará por la Ley de Compañías, el Código
2 Civil, los estatutos y otras leyes conexas, que se contiene bajo las
3 siguientes cláusulas: ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía
4 es denominada **MUEBLES Y DIVERSIDADES MUEDIRSA S. A.**
5 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- EL domicilio principal de la
6 compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.
7 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la
8 compañía será: a) A la compra y venta, importación y exportación,
9 fabricación, elaboración, y comercialización de todo tipo de productos de
10 madera, con sus respectivos, con sus respectivos complementos, tales
11 como puertas, closets, anaqueles de cocina, muebles, mesas, sofás, camas,
12 marcos, enchapes, paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras
13 para el sector de la construcción, decoración y afines; b) A la compra y
14 venta de visagras, cerraduras, fórmicas, manijas, etc.; c) podrá también
15 dedicarse a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de
16 empresas; a la selección, contratación evaluación y prestación de
17 servicios de personal; d) A la compra y venta, importación y exportación,
18 y en general la comercialización de toda clase de productos textiles, al por
19 mayor o al minoreo, tales como, telas, ropas confeccionadas, alfombras,
20 cortinas, pañales, etc; así como también a la fabricación de todo tipo de
21 prendas de vestir. e) A la compra y venta, importación y exportación,
22 fabricación, consignación y comercialización de todo tipo de
23 alimentos y bebidas preparadas o no; a través de supermercados o
24 comisariatos propios o no. f) A la fabricación, de todo tipo de materiales
25 impresos, tales como diarios, periódicos, revistas, talonarios de todo tipo,
26 y en fin todo lo relacionado con las imprentas. g) A todo tipo de
27 operaciones portuarias y aeroportuarias; a la custodia, salvamento, a la
28 transportación de valores en calidad de intermediaria; ejercerá actividades



1 de supervisión, control, embarques y desembarques, tarjetas, despacho y
2 acompañamiento de la mercadería hasta su destino final; se dedicará
3 también a la supervisión y control de mercaderías de importación y
4 exportación, en los puertos y aeropuertos nacionales y emitir las
5 correspondientes certificaciones referentes a la calidad y valor de la
6 mercadería recibida o despachada. Al análisis de calidad de productos
7 agrícolas y sus derivados, productos del mar y sus derivados; A la
8 determinación de mermas o contaminación de productos al granel;
9 Inspección para determinar calidad, cantidad, peso, clases y valores
10 de productos; Inspección y avalúos de bienes muebles e inmuebles de
11 maquinarias y equipos eléctricos y electrónicos; podrá también actuar
12 como intermediaria en la transportación y estiba de todo tipo de
13 mercadería, carga pesada, tanto a nivel nacional como internacional;
14 podrá también contratar los servicios de estibadores para carga y descarga
15 de mercaderías importadas o de exportación en cualquier recinto portuario
16 o aeroportuario de cualquier lugar de la república; Al cuidado y
17 preservación de carga en recintos portuarios y aeroportuarios, y a bordo
18 de naves de alto calado y/o fluviales de tráfico internacional de cabotaje y
19 aeronaves; también podrá actuar como corresponsal de los clubes de
20 protección e indemnización (Pandi); podrá también prestar los servicios
21 de depósito, almacenaje, consolidación y desconsolidación de todo tipo
22 de carga de exportación e importación mediante el uso de instalaciones
23 o equipos propios o de terceros, tanto en los terminales portuarios y
24 aeroportuarios, como en locales privados, habilitándolos para el efecto
25 como zonas primarias; también podrá agenciar aeroplanos o aerolíneas
26 que presenten servicios de transporte internacional de carga o pasajeros
27 por vía aérea hacia y desde el Ecuador; Se dedicará también a la
28 inspección y verificación de contenedores que contengan carga de

1 todo tipo, tanto de importación como de exportación; podrá
2 prestar por sí mismo por medios de terceros el servicios de montacargas,
3 grúas, servicios de laboratorios para análisis de todo tipo de productos,
4 podrá dedicarse también a la calibración de tanques; h) podrá también
5 dedicarse a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de
6 empresas; a la selección, contratación evaluación y prestación de
7 servicios de personal, calificado o no, y de todo tipo; i) arrendamiento,
8 alquiler, promoción de vehículos de todo tipo; i) A la importación,
9 exportación, distribución, compra, venta comercialización elaboración
10 intermediación de vehículos de todo tipo, como también a la de dar
11 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
12 automotores y enderezada y pintada de los mismos; j) También se
13 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
14 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
15 residenciales, condominios e industriales; el diseño construcción,
16 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
17 arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y
18 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores etc. k) A la
19 importación, exportación, distribución, compra, venta comercialización
20 elaboración intermediación de productos farmacéuticos y afines; también
21 a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
22 interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y
23 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, vehículos de todo
24 tipo; l) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
25 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de
26 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
27 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; ll)
28 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,





1 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles
2 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
3 propios productos como de terceros; m) a la representación de empresas
4 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales internacionales y
5 aéreas; n) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de
6 empresas; ñ) a la selección, contratación, evaluación y prestación de
7 servicios de personal; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
8 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
9 representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista
10 mercantil; p) También se dedicará a la compra y venta por cuenta propia
11 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
12 limitadas, y en fin de cualquier tipo de compañías. q) A fomentar el
13 desarrollo turístico nacional e internacional, mediante la instalación y
14 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, clubes,
15 cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques
16 mecánicos de recreación etc. r) A la promoción de toda clase de eventos
17 artísticos nacionales e internacionales. rr) transformación de materia
18 prima en productos terminados y/ o elaborados. s) A la siembra, cultivo,
19 desarrollo, comercialización, importación y exportación de productos
20 agrícolas de todo tipo, legales. t) a la distribución, comercialización,
21 compra y venta, importación y exportación de productos derivados del
22 petróleo tales como la gasolina, parafina, aceites, lubricantes, aditivos,
23 kerosene, Diesel etc, pudiendo para el efecto, de poder cumplir con sus
24 fines, el de transportar los productos mencionados, por vía terrestre,
25 marítima o aérea. u) A la distribución, comercialización, compra y
26 venta, importación y exportación de Libros, cuadernos, artículos de
27 oficinas, etc. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de
28 cartera, ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto

1 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
2 ecuatorianas que tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO:**
3 El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS,**
4 contados de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la
5 aprobación de esta escritura. **ARTICULO QUINTO:** El capital social
6 de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** dividido en Ochocientas
8 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar cero centavos de dólar
9 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El capital Autorizado es
10 de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
11 **DE NORTEAMERICA.- ARTICULO SEXTO:** Para todo lo
12 concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones
13 transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos
14 estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las
15 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.
16 La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
17 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. En
18 este caso, el Gerente actuará como liquidador de la compañía.
19 **ARTICULO SEPTIMO.** La Junta General de Accionistas es el órgano
20 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma
21 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas
22 Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio
23 de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo
24 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
25 del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales
26 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
27 convocadas. **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán
28 convocadas por el Presidente y por el Gerente General, mediante aviso

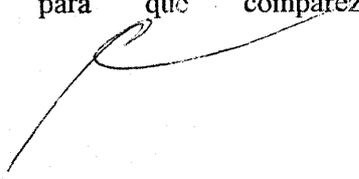




1 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del
2 domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al
3 día fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y objeto de la
4 Junta. Salvo a lo dispuesto en lo expresado en el Artículo Doscientos
5 treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá
6 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
7 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
8 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
10 unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO:** El
11 quorum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por
12 los menos la mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria,
13 en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren
14 presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.
15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas
16 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente
17 a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
18 mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las
19 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover
20 al Presidente y al Gerente General de la compañía, de conformidad con la
21 Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el
22 balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, c)
23 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
24 reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital,
25 prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la
26 disolución anticipada de la compañía, y f) Todas las atribuciones que el
27 confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**
28 **TERCERO:** La administración y representación legal de la compañía

 estará a cargo del Presidente y Gerente General quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente en forma indistinta y sin limitación alguna, durarán en el cargo Cinco Años, y serán elegidos por la Junta de accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías.

3
4
5
6 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control de la
7 compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta
8 General de Accionistas quién tendrá las facultades y deberes que el
9 concede e impone la Ley de Compañías. **SEGUNDA** El Capital de la
10 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El señor
11 **CARLOS VARGAS ANDRADE**, ha suscrito Setecientos Noventa y Seis
12 acciones de UN Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una
13 y paga el veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado,
14 esto es la cantidad de Ciento noventa y nueve Dólares cero centavos de
15 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; el señor **JORGE PONCE**
16 **OCHOA**, ha suscrito Cuatro Acciones de Un dólar de los Estados
17 Unidos de Norteamérica, y paga el veinticinco por ciento de su valor
18 en numerario y al contado, esto es la cantidad de Un dólar cero centavos
19 de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; Conforme consta en el
20 certificado de integración de capital que se adjunta. El saldo los
21 accionistas se obligan a pagarlos en el plazo de dos años a
22 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de
23 la escritura de constitución. Queda autorizado el Abogado
24 que suscribe esta Minuta, para que quede legalmente constituida
25 incluyendo la facultad de convocar a la primera Junta de
26 Accionistas, así como a obtener el Registro Único de
27 Contribuyentes ; Queda facultado el Abogado patrocinador también
28 para que comparezca ante Notario público a



GUAYAQUIL, Mayo 15 del 2000

CERTIFICACION

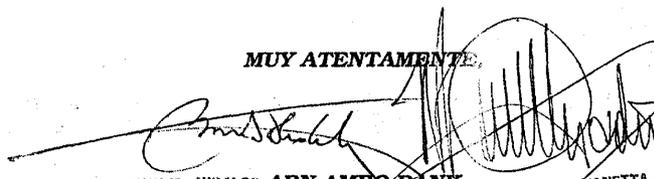
EL ABN AMRO BANK, SUCURSAL GUAYAQUIL, CERTIFICA HABER DADO APERTURA EL 15 DE MAYO DEL 2000. EN SUS LIBROS LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA MUEBLES Y DIVERSIDADES MUEDIRSA S.A. LA QUE ESTA EN FORMACION, CON UN DEPOSITO INICIAL DE USD 200.00,=(DOS CIENTOS DOLARES), EFECTUADO POR PARTE DE.

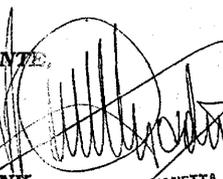
SR: CARLOS VARGAS ANDRADE	199.00
SR. JORGE PONCE OCHOA	1.00
	=====
TOTAL DEPOSITADO	USD 200,00

ESTA CANTIDAD SERA MANTENIDA POR EL BANCO HASTA CUANDO FINALICEN LOS TRAMITES PREVISTOS POR LA LEY PARA LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE MUEBLES Y DIVERSIDADES MUEDIRSA S.A. NOS PRESENTEN COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL. ASI COMO TAMBIEN LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES NEGOCIABLE Y SE LA EMITE SOLAMENTE PARA LOS EFECTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS EN CUANTO SE REFIERE A LA INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.

MUY ATENTAMENTE,


BEATRIZ HIDALGO ABN AMRO BANK


JANETTA

SUCURSAL GUAYAQUIL



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0600 7

ZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA **MUEBLES Y DIVERSIDADES MUEDIRSA S.A** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN No. 00-G-IJ-0002707 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 5 DE JUNIO DEL 2000 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN.-
GUAYAQUIL, NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL.-



Segundo I. Zurita Zambrano
Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0002707 , dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el cinco de Junio del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada MUEBLES Y DIVERSIDADES MUEDIRSA S.A. , de fojas 36.246 a 36.256 , Número 10.560 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.344 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de Pago por Impuesto del Dos por mil para el Hospital Universitario, en relación a la CONSTITUCION de la compañía denominada MUEBLES Y DIVERSIDADES MUEDIRSA S.A. .- Guayaquil, trece de Junio del dos mil.-

**Lcdo. Carlos G. Ponce Alvarado
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil**

f. MBB
Trámite N° 34637